



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

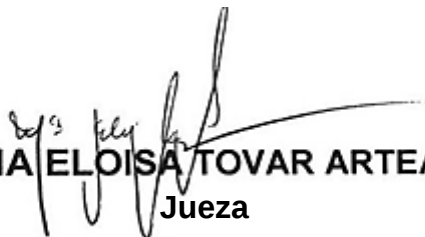
Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que la demandante **BLANCA ISABEL MUÑOZ PEÑAFIEL**, obrando por conducto de apoderado judicial, de manera oportuna presentó escrito de **reforma** de demanda modificándola en cuanto a hechos y pretensiones, la cual se hace viable al tenor de lo previsto por el art. 28 del C. P. Del Trabajo y S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

-Admitir el anterior escrito de reforma de demanda presentado por la parte demandante del cual se ordena **correr traslado al demandado ALBERT JULIAN VALENCIA SERRATO, por el término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que se pronuncien al respecto.

Notifíquese y cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00167-00- Ord. 1a.

AHV